



Documento Informativo:

Reglamento de Voluntariado

1. Características del voluntariado social y de la acción voluntaria

La misión del voluntario de la Down Madrid se encuadra en el marco legal, estatal y autonómico que regula el voluntariado social y sus características:

- **Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. (BOE nº247, 15 de octubre de 2015)**

Artículo 3: "A los efectos de la presente Ley, se entiende por Voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga carácter solidario.
- b) Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d.
- d) Que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 22

- **Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. (BOE nº52, 03 de marzo de 2015)**

Artículo 3: "Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas en el seno de organizaciones públicas o privadas, que tengan un carácter libre, gratuito y solidario, sin que tengan por causa una obligación personal o un deber jurídico".

2. Perfil y requisitos

Puede ser voluntario social de la Down Madrid la persona que tenga voluntad de integrarse libremente en la Fundación, de forma altruista y con la finalidad de contribuir a promover el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad intelectual que acuden a los programas y servicios de la Fundación.

Estos voluntarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad (en el caso de ser menor de edad debe tener una autorización firmada por su representante/tutor)
- Saber acoger a las personas con respeto a su libertad individual, situarse en el lugar del otro y despertar en él la capacidad de ayudarse a sí mismo.
- Ser una persona sensible y solidaria teniendo como meta ayudar a los demás.

- Tener actitud positiva, abierta y flexible para con la Down Madrid, los programas y los miembros del equipo.
- Estar dispuesto a recibir la formación necesaria para el desempeño de su labor.
- Estar dispuesto a pasar y superar un periodo de prueba y en el caso de que las expectativas del voluntario no concuerden con las de la Down Madrid, aceptar que se le oriente hacia otras entidades donde puedan satisfacer sus expectativas.
- Tener capacidad de actuar en equipo e integrarse en él.
- Tener el deseo de colaborar de una manera desinteresada dando su tiempo, formación, comprensión, afecto y bagaje personal a las personas que se les encomienden.
- Tener capacidad de autocrítica y saber acatar las directrices de la persona que dirige el programa en el que colabora.
- Creer en la filosofía de Down Madrid para integrar en la comunidad a las personas con discapacidad y conseguir que la sociedad reconozca sus derechos.
- Respetar el compromiso de dedicación acordado.
- Aportar el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (en el caso de tener contacto habitual con menores de edad).

3. Derechos

La Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, dispone como derechos del voluntario los siguientes:

1. Los voluntarios tienen los siguientes derechos:
 - a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le encomienden.
 - b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
 - c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los Convenios, Tratados Internacionales y en la Constitución.
 - d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
 - e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
 - f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación del voluntariado que desarrollen.
 - g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
 - h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
 - i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Ceser en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

1) El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios. Recibir regularmente durante la prestación

En la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, capítulo II, artículo 6, se establecen los siguientes derechos:

El voluntario tiene los siguientes derechos:

- a) Acordar libremente con la organización de voluntariado los contenidos y condiciones de la actividad de voluntariado, así como los cambios que en relación con la misma puedan producirse.
- b) Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y derecho a su intimidad y realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.
- c) Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio del voluntariado.
- d) A cesar libremente en la organización de voluntariado a la que se encuentre vinculado, previo aviso suficiente que no perjudique los intereses del destinatario, del voluntario, ni de la organización de voluntariado.
- e) Disponer de una acreditación de voluntario expedida por la organización de voluntariado.
- f) A que su actividad sea certificada, por la organización de voluntariado, mediante documento que sirva como certificación de las actividades realizadas y de las capacidades adquiridas.
- g) A que la organización de voluntariado cumpla con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal.
- h) A recibir formación permanente tanto en los espacios formales como en los no formales, que tenga en cuenta tanto la acción de voluntariado a desarrollar como las necesidades de las personas voluntarias.
- i) Todos cuantos se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico

4. Deberes

La Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, dispone como deberes del voluntario los siguientes:

Los voluntarios están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y los estatutos de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.

- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de, 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

En la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, capítulo II, artículo 7, se establece que el voluntario tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados libremente con la organización de voluntariado.
- b) Respetar los principios inspiradores contemplados en esta Ley y lo previsto en otras disposiciones normativas vigentes, así como los objetivos y estatutos de la organización de voluntariado.
- c) Respetar los derechos y libertades de quienes son destinatarios de las actividades de voluntariado.
- d) Disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario cuando realice tal actividad.
- e) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

Por otro lado, los deberes de los voluntarios se pueden agrupar en tres apartados:

4.1. - Deberes del voluntario hacia los beneficiarios:

- Desarrollar su labor con la máxima diligencia y entrega, en los términos del compromiso aceptado y de las instrucciones que en el desarrollo del programa pueda recibir.
- Reconocer, respetar y defender los derechos de los beneficiarios del programa adecuando su actuación a los objetivos del mismo.
- Prestar al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada, rechazando cualquier contraprestación económica.
- Manejar con confidencialidad y discreción todos los datos relativos al beneficiario
- Crear un clima de respeto mutuo, evitando posturas paternalistas.
- Fomentar en los beneficiarios la superación personal y la autonomía.
- Ser paciente a la hora de esperar resultados de las acciones realizadas.

4.2. Deberes del voluntario hacia Down Madrid

- Conocer y asumir el ideario, estatutos, fines, programas, normas de regulación y métodos de trabajo de la Down Madrid.
- Respetar la Fundación sin utilizarla en beneficio propio

- Informarse, antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se asumirán, y considerar si se dispone de tiempo y energías suficientes.
- Comprometerse de modo meditado, libre y responsable, cumpliendo los compromisos adquiridos y realizando con seriedad las tareas encomendadas.
- Seguir las directrices de la persona que dirija el programa, con mentalidad abierta y actitud cooperante.
- Superar el periodo de prueba según el tiempo acordado.
- Participar en las actividades de formación organizadas por la Fundación.
- Acudir a las reuniones de voluntarios que se convoquen.
- Formular sugerencias, dar cuenta diligente de los hechos que consideren relevantes y denunciar las posibles irregularidades que se detecten.
- Hacer uso responsable de los bienes materiales que la Fundación ponga a su disposición.
- Utilizar debidamente la acreditación que la Fundación le proporcione.
- Interrumpir su colaboración cuando la Fundación justificadamente se lo solicite.
- En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios a los beneficiarios o a la Fundación.
- Cuando la Fundación considere necesario suspender la colaboración del voluntario se lo comunicará por escrito.

4.3. Deberes del voluntario hacia otros voluntarios

- Respetar la dignidad y la libertad de los otros voluntarios.
- Adoptar una actitud de apertura y escucha hacia los otros voluntarios.
- Fomentar el trabajo en equipo, intercambiando sugerencias, ideas y experiencias.
- Hacer propios y asumir con responsabilidad los compromisos adquiridos por el grupo.
- Facilitar la integración y participación de todos los voluntarios, especialmente de los nuevos, en condiciones de igualdad.
- Promover el compañerismo, ayudando a evitar posibles focos de tensión.



Fundación Síndrome de Down de Madrid
Calle Caídos de la División Azul 15, 28016 Madrid
www.downmadrid.org